
XXII Congreso Español de Gerencia de Riesgos y
Seguros

LA REFORMA PENAL Y LA EMPRESA

Ana Emparanza

Abogado

DAVIES ARNOLD COOPER

LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

- ¿Por qué esta reforma?
- ¿A qué tipo de entidades afecta?
 - *Sólo personas jurídicas* (sociedades civiles y mercantiles, asociaciones, fundaciones, cooperativas, mutuas)
 - A las *entidades sin personalidad jurídica* (grupos de sociedades, UTEs) sólo pueden aplicarse medidas accesorias (en dependencia de la imputación de responsabilidad de una persona física o jurídica)
- ¿Qué supone?
 - Incremento de los riesgos jurídicos y reputacionales asumidos por la empresa

SITUACIÓN ANTERIOR Y NUEVO ESCENARIO LEGAL ¿Cuáles son las diferencias?

	Responsabilidad	Criterios	Imposición
CP 1995	<p>Accesoria a la de una persona física</p> <p>Solidaria en el pago de multas</p>		Facultativa
Reforma 2010	<p>Directa</p> <p>Accesoria a la de una persona física o jurídica</p> <p>Se transmite</p>	<p>Delitos cometidos por sus administradores o representantes</p> <p>Delitos cometidos empleados por falta de control debido.</p>	Obligatoria

©: Dav

LA REFORMA EN LA PRÁCTICA: ¿Qué delitos pueden cometer las personas jurídicas?

- Sistema de *numerus clausus*: solo pueden cometerse determinados delitos específicamente tipificados.
 - **No todos los delitos que se pueden cometer en el tráfico mercantil son susceptibles de ser imputados a las personas jurídicas.**
- Posibilidad de comisión dolosa o imprudente

Delitos que pueden ser cometidos en el tráfico mercantil:

- Estafa
- Insolvencias punibles
- Daños en sistemas de información
- Daños relativos a la propiedad intelectual, al mercado y a los consumidores
- Blanqueo de capitales
- Delitos contra la HP y la SS
- Delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros
- Delitos medioambientales
- Prevaricación urbanística
- Cohecho y corrupción en el sector privado

LA REFORMA EN LA PRÁCTICA: ¿A qué penas se enfrentan?

- Multa como pena principal:
 - Cuota diaria de 30 a 5.000 €
 - Duración de 10 días a 5 años

- Otras penas (cualificadas) :
 - Inhabilitación para obtener subvenciones
 - Suspensión de la actividad ;
 - Clausura de locales
 - Prohibición de realizar determinadas actividades
 - Intervención judicial
 - Disolución

Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal

- Confesión del delito
- Reparación del daño
- Colaboración con la investigación
- Adopción de medidas preventivas

LA REFORMA EN LA PRÁCTICA: *Corporate Compliance*

- ¿Qué consecuencias puede tener la adopción de programas de prevención?
 - a) ¿Posibilidad de exonerarse de la responsabilidad derivada de delitos cometidos por los empleados?
 - b) Atenuación de la responsabilidad

- **Programas de cumplimiento normativo o *corporate compliance***

LA REFORMA EN LA PRÁCTICA: Administradores

1) Antes “chivo expiatorio”.

- Hoy ¿empresa?

2) Antes control riesgo propio (acción social):

- Hoy: prevención / gestión afecta socio

3) Criterio de imputación:

- Falta de gestión puntual / generalizada

LA REFORMA EN LA PRÁCTICA: Aspectos procesales

1) Representación?

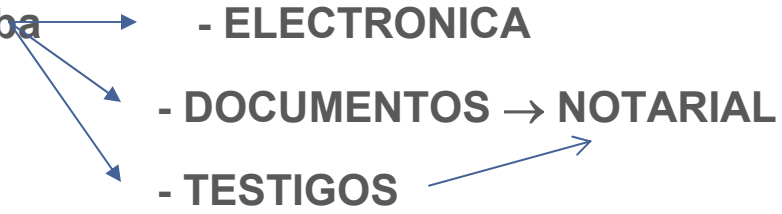

- Proyecto de Ley de Medidas de Agilización Procesal
 - Por abogado designado (salvo designación expresa)

2) Defensas separadas (pero coordinadas)

3) Colisión derecho de defensa / obligaciones mercantiles y fiscales

4) Dificultad prueba

LA PRIMERA HORA: GESTIÓN LEGAL DE LA CRISIS

- 1) Aseguramiento de la prueba 
 - ELECTRONICA
 - DOCUMENTOS → NOTARIAL
 - TESTIGOS
- 2) Mapa de efectos legales  Estrategia legal compleja
- 3) Comunicación y riesgo reputacional
 - Confidencialidad
 - Estrategia de comunicación: Práctica
 - Aminorción del riesgo: Reparación / indemnización

IMPACTO EN D&O

- No asegurabilidad de las multas
- Debate sobre los gastos de defensa
- Gastos de publicidad para evitar daños reputacionales.
- Peritos, gastos de investigación y otros
- ¿intencionalidad o negligencia?
- ¿se puede asegurar la pérdida de beneficio?
- ¿Otro tipo de pólizas afectadas?

Gracias por su atención

El contenido de esta presentación no constituye ningún tipo de asesoramiento profesional o jurídico.